

Constitución de Intermediarios Financieros Rurales (IFR);

- I. Antecedentes.**
- II. Entidades de Ahorro y Crédito Popular.**
- III. Uniones de Crédito y Almacenes Generales de Depósito.**

Fundamento Legal para coadyuvar a la Constitución de Intermediarios Financieros Rurales (IFR's)

Ley Orgánica de la Financiera Rural, segundo párrafo del artículo 2 señala:

La Financiera Rural apoyará actividades de capacitación y asesoría a los productores para la mejor utilización de sus recursos crediticios, así como para aquellos que decidan constituirse como Intermediarios Financieros Rurales.

El artículo 7 fracciones XVI y XVII establece que la FR:

Apoyará actividades de capacitación y asesoría a los productores que decidan organizarse o constituirse como IFR's

Intermediario Financiero Rural:

La Ley Orgánica de La Financiera Rural define a las siguientes figuras como IFR:

- Las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y Sociedades Financieras Populares que se regulan en la Ley de Ahorro y Crédito Popular (LACP)
- Las Uniones de Crédito y Almacenes Generales de Depósito a que se refiere la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito (LOAAC)
- Aquellas que autorice el Consejo Directivo y coadyuven al cumplimiento del objeto de la Financiera

II. Ventajas de organizarse.

La organización de productores cuenta con muchas ventajas, algunas de ellas son:

Mayor poder de negociación en la compra de insumos, maquinaria, equipo, etc.

Manejo profesional de sus recursos financieros.

Selección rigurosa de los socios.



Continua

II. Ventajas de organizarse.

La organización de productores cuenta con muchas ventajas

Mayor eficiencia al contratar personal especializado para el manejo de los recursos comunes.

Mayor solvencia al solicitar créditos en común.

Aprovechamiento de economías de escala.



II. Ventajas de organizarse.

Además, al establecer una Sociedad Anónima o una Cooperativa, se consiguen las siguientes ventajas:

- **Mayor transparencia** en la operación y manejo de la Organización, tanto interna como externa.
- **Mayor claridad** al establecerse normas de operación y objetivos; Acta Constitutiva y Estatutos.

Todo esto lleva a una mayor seguridad en el manejo de los recursos de los productores

II. Ventajas de organizarse.

y, al establecer un IFR, se consiguen las siguientes ventajas adicionales:

- ➔ **Comodidad.** Al conseguirse esquemas de financiamiento de acuerdo a los recursos y necesidades de los productores.
- ➔ **Rentabilidad.** Al generarse recursos de los mismos productores.
- ➔ **Cercanía.** Se crea una institución en la localidad o región.
- ➔ **Seguridad.** Al ser supervisada por las autoridades dando tranquilidad a sus socios.

Características.

El sistema de ahorro y crédito popular estará integrado por:

- Las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y las Sociedades Financieras Populares que sean dictaminadas favorablemente por una Federación y autorizadas para operar como Entidades de Ahorro y Crédito Popular.
- Las Federaciones de Entidades de Ahorro y Crédito Popular, que estén autorizadas por la CNBV para ejercer las funciones de supervisión auxiliar de las entidades referidas.
- Las Confederaciones autorizadas por la propia CNBV para que administren sus respectivos fondos de protección.

II. Entidades de Ahorro y Crédito Popular

- Las Entidades tienen por objeto el ahorro y crédito popular.
- La Sociedad Financiera Popular esta constituida bajo la Ley General de Sociedades Mercantiles y las Cooperativas de Ahorro y Préstamo bajo la Ley General de Sociedades Cooperativas.
- El capital mínimo para constituir cualquiera de las figuras es de 100,000 Udis, pero además se exige que el capital represente un 9% de sus activos totales.
- Las Federaciones son organismos de integración de Entidades de Ahorro y Crédito Popular con la finalidad principal de ejercer actividades de supervisión auxiliar y el manejo de un Fondo de Protección.

II. Entidades de Ahorro y Crédito Popular

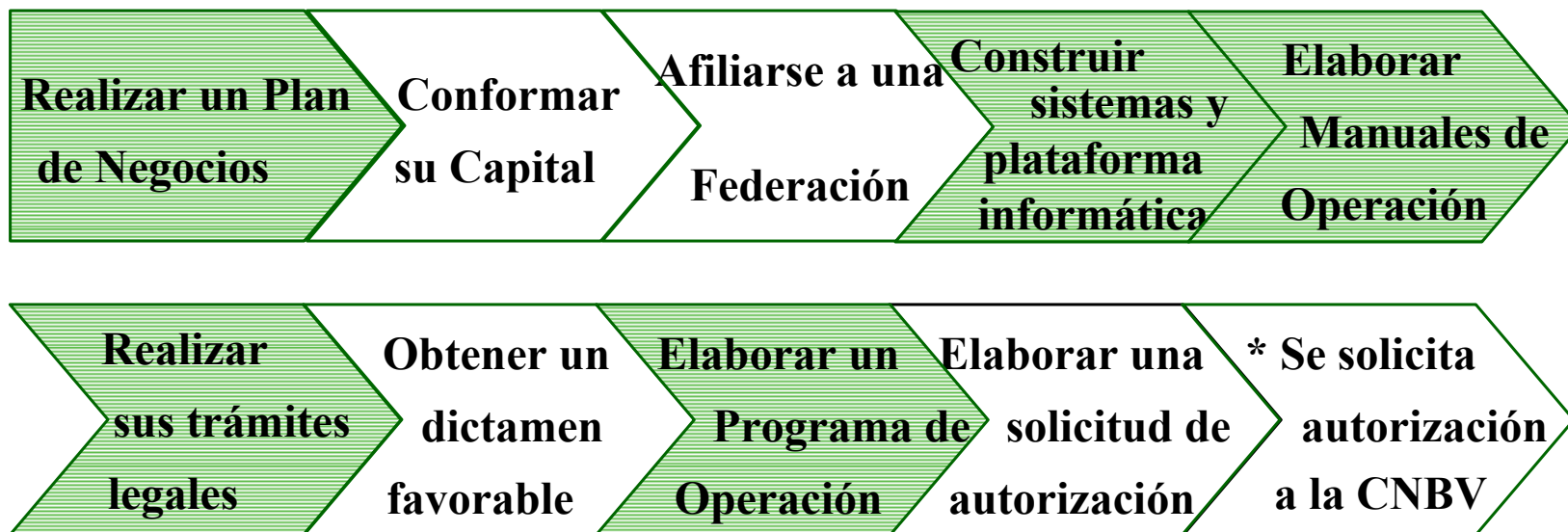
El nivel de operaciones que puede realizar cada entidad esta dada por sus activos y su presencia geográfica en cuatro niveles, en donde a cada nivel se le da la facultad de manejar mayores operaciones, pero al mismo tiempo tiene mayores requerimientos de las autoridades.

	ACTIVOS			
SOCIOS/CLIENTES Y AMBITO GEOGRAFICO	De 100 mil UDIs a menos de 5 mill. de UDIs	De 5 mill. de UDIs a menosde 30 mill. de UDIs	De 30 mill. de UDIs a menos de 300 mill. de UDIs	Más de 300 mill. de UDIs
Menor o igual de 5,000 y Ambito Local	Nivel I	Nivel I	Nivel II	Nivel III
Menor o igual de 5,000 y Ambito Regional	Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel III
Menor o igual de 5,000 y Ambito Multirregional	Nivel II	Nivel II	Nivel III	Nivel III
De 5,001 a 10,000 y Ambito Local	Nivel I	Nivel I	Nivel II	Nivel III
De 5,001 a 10,000 y Ambito Regional	Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel III
De 5,001 a 10,000 y Ambito Multirregional	Nivel II	Nivel II	Nivel III	Nivel III

II. Entidades de Ahorro y Crédito Popular

	ACTIVOS			
SOCIOS/CLIENTES Y AMBITO GEOGRAFICO	De 100 mil UDIs a menos de 5 mill. de UDIs	De 5 mill. de UDIs a menos de 30 mill. de UDIs	De 30 mill. de UDIs a menos de 300 mill. de UDIs	Más de 300 mill. de UDIs
De 10,001 a 100,000 y Ambito Local	Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel III
De 10,001 a 100,000 y Ambito Regional	Nivel II	Nivel II	Nivel III	Nivel IV
De 10,001 a 100,000 y Ambito Multirregional	Nivel II	Nivel II	Nivel III	Nivel IV
Más de 100,000 y Ambito Local	Nivel II	Nivel II	Nivel III	Nivel IV
Más de 100,000 y Ambito Regional	Nivel II	Nivel II	Nivel III	Nivel IV
Más de 100,000 y Ambito Multirregional	Nivel II	Nivel III	Nivel IV	Nivel IV

Proceso.



* La solicitud de autorización la presenta la Federación a la CNBV.

Solicitud de Autorización.

La solicitud de autorización debe contener (art. 10 LACP) :

1. Documentación que acredite la personalidad jurídica y facultades de quien promueve la solicitud.
2. Relación y Currículum Vitae de;
 - a) Miembros del Consejo de Administración (incluyendo suplentes).
 - b) Consejeros Independientes.
 - c) Miembros del Consejo de Vigilancia o Comisario (incluyendo suplentes).
 - d) Integrantes del Comité de Crédito.
 - e) Director o Director General.
 - f) Los demás funcionarios hasta el segundo nivel de la estructura.
3. Acreditar la solvencia moral y económica de los miembros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia o Comisario del Director General o equivalente.
4. Aceptación de una Confederación.
5. Relación de los probables administradores, principales, directivos y personas que integrarán los órganos directivos.

II. Entidades de Ahorro y Crédito Popular

6. Nombre de la Federación a la que pretenda afiliarse o la indicación de que pretende constituirse como no afiliada.
7. Proyecto de contrato de afiliación a una Federación (afiliadas).
8. Proyecto de contrato de supervisión auxiliar con una Federación (no afiliadas).
9. Dictamen favorable o desfavorable de una federación, que incluya;
 - a) Nivel de operaciones propuesto,
 - b) Razones que fundamentan la propuesta.
10. Denominación propuesta para la Sociedad solicitante.
11. Reportes emitidos por una Sociedad de Información Crediticia autorizada, no mayor a 30 días naturales sobre:
 - a) Miembros del Consejo de Administración.
 - b) Consejeros Independientes.
 - c) Miembros del Consejo de Vigilancia o Comisario.
 - d) Integrantes del Comité de Crédito o equivalente.
 - e) Director General o equivalente.
 - f) Los demás funcionarios hasta segundo nivel de la estructura.

12. Programa general de operación. Dicho programa deberá contener, por lo menos:

- a) a.Las regiones y plazas en las que pretenda operar;
- b) b.Un estudio de viabilidad financiera y organizacional de la sociedad;
- c) c.Las bases para la aplicación de excedentes o dividendos, y en su caso, para su distribución, y
- d) Las bases relativas a su organización y control interno.
- e) Sistema de Información.
- f) Manual de control interno.
- g) Manuales de operación.
 - a) Control Interno.
 - b) Contabilidad.
 - c) Captación.
 - d) Administración de Riesgos.
 - e) Lavado de Dinero.
 - f) Sistemas de Cómputo.
- h) Código de Etica.

II. Entidades de Ahorro y Crédito Popular

13. Proyectos de publicidad respecto de sus operaciones y servicios.
14. Propuesta del nivel de operaciones.
15. Si los socios son personas morales que pretendan constituirse como Entidades, copia certificada de su acta constitutiva, de los poderes de sus representantes y de su RFC.
16. La relación de socios fundadores y monto de su aportación, así como de probables administradores, principales directivos y personas que integrarán los órganos de gobierno.
17. Proyecto de estatutos o bases constitutivas, indicando el número de socios.
18. Monto del capital social mínimo fijo y la forma de pago, incluyendo la procedencia y fuente de los recursos.
19. Proyección a tres años sobre Balance y Estados de Resultados, en el formato del Anexo 1 de las reglas aplicables.
20. Estados Financieros recientes.

21. Estados Financieros dictaminados del último ejercicio.
22. La demás documentación e información que a juicio de la Federación se requiera para tal efecto, así como la que en su caso establezca la Comisión mediante disposiciones de carácter general.

Requisitos adicionales para SCAPs:

1. El acta constitutiva deberá ser protocolizada ante notario.
2. El número de socios no podrá ser menor a 100 para nivel de operación I y 200 para los niveles II, III y IV.
3. Proyecto de aplicación del Fondo de Obra Social y del Fondo de Educación Cooperativa.
4. No podrán participar como socios las Instituciones Financieras en los términos a que se refiere el Art. 2 de la Ley de Protección y Defensa para los Usuarios de los Servicios Financieros.

Requisitos adicionales para SFP's:

1. Relación de socios fundadores y monto de su aportación

Lugar donde se presenta la solicitud de autorización para Entidades de Ahorro y Crédito Popular:

A través de la Federación a la que se esté afiliado/a, la cual se encargará de hacerla llegar a la CNBV.



Características de las Uniones de Crédito:

- La Unión de Crédito es una organización establecida bajo la LGOAAC y tiene como objetivo;
 - ✓ servir a sus socios como medio para la obtención y canalización de recursos financieros,
 - ✓ satisfacer necesidades productivas de insumos de sus agremiados y
 - ✓ hacer más eficientes sus procesos de organización y administración.

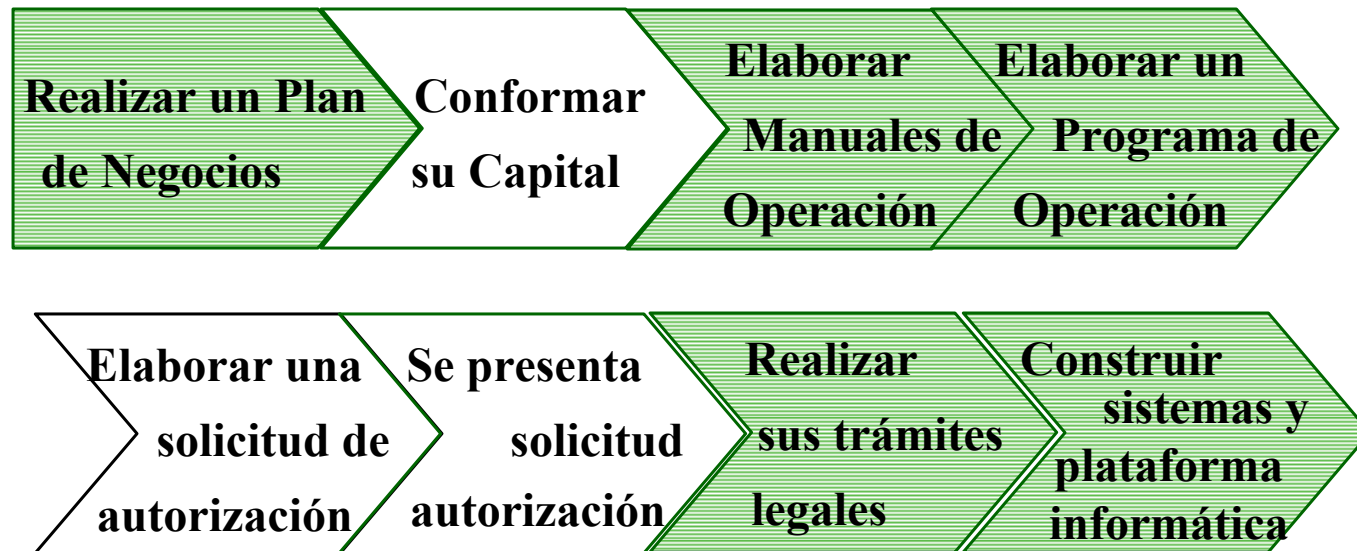
Características de los Almacenes Generales de Depósito:

- Los almacenes generales de depósito son organizaciones establecidas bajo la LGOAAC con el propósito de guardar o conservar, manejar, controlar, distribuir o comercializar bienes o mercancías bajo su custodia o que se encuentren en tránsito, amparados por certificados de depósito y el otorgamiento de financiamiento con garantía de los mismos.

Características de los Almacenes Generales de Depósito:

- Existen tres clases de almacenes:
 - i. Los que se destinen a recibir en depósito bienes o mercancías de cualquier clase a excepción del régimen de depósito fiscal y otorgamiento de financiamientos.
 - ii. Los que además de estar facultados en los términos mencionados en el párrafo anterior, lo estén también para recibir mercancías destinadas al régimen de depósito fiscal, y,
 - iii. Los que además de estar facultados en los términos de alguna de las figuras anteriores, otorguen financiamiento.

Proceso.



Solicitud de Autorización para la Unión de Crédito.

La solicitud de autorización debe contener:

1. Carta solicitud.
2. Poder otorgado por los presuntos socios fundadores de la Unión de Crédito a su representante legal.
3. Depósito constituido en Bansefi en moneda nacional a favor de la Tesorería de la Federación, por el 10% del capital mínimo exigido para su constitución.
4. Datos generales de la Unión de Crédito en formación.
 - a) Denominación de la sociedad.
 - b) Domicilio social.
 - c) Número de socios.
 - d) Duración (debe ser indefinida).
 - e) Actividad de los accionistas (de acuerdo a ramas económicas).
 - f) Capital social (indicando importe y número de acciones).
 - g) Capital sin derecho (indicando importe y número de acciones).
 - h) Capital pagado (indicando importe y número de acciones).

5. Propósitos que se persiguen con la creación de la Unión de Crédito.
6. Información de los socios;
 - a) Lista de socios fundadores y capital que aportará cada uno de ellos, actividades a las que se dedican, descripción de las instalaciones, capital con que operan en el caso de personas morales, ingreso y egresos anuales y utilidades.
 - b) En el caso de actividades agropecuarias, superficie agrícola y/o de agostadero, volumen y valor de la producción.
 - c) Nexos patrimoniales con otros socios fundadores o vinculación de parentesco de acuerdo al Art. 8 de la LGOAAC.
7. Documentación comprobatoria de las actividades de los socios.
8. Reporte del Buró de Crédito de todos los socios (con menos de tres meses de antigüedad).

9. Programa de trabajo:
 - a) Plan de operación del departamento financiero.
 - b) Programa de Actividades del Departamento Especial.
 - c) Estados financieros Pro-Forma por los primeros 4 años de operaciones, de situación financiera, resultados y flujo de efectivo.
10. Cartas de intención de instituciones de crédito y fondos de fomento que hayan aceptado apoyar las operaciones de la Unión.
11. Nombre de las personas que habrán de integrarse el primer Consejo de Administración, Comisarios y Funcionarios, con su correspondiente currícula.
12. Proyecto de escritura constitutiva, en apego al marco legal previsto en la LGOAAC.
13. Manuales de;
 - a. Crédito.
 - b. Operación.
 - c. Lavado de dinero.
 - d. Contabilidad.
 - e. Control interno.

14. Cubrir el capital mínimo vigente requerido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que a la fecha es de \$2,736,000.00.

Solicitud de Autorización para un Almacén G. de Depósito.

La solicitud de autorización debe contener:

1. Depósito en garantía por el diez por ciento del capital mínimo que debe aportarse.
2. Estudio de mercado.
3. Currícula vitarum de los accionistas; integrantes del consejo de administración y funcionarios del primer nivel.
4. Cartas de solvencia bancaria de los futuros accionistas.
5. Poder notarial de la(s) persona(s) que se encargará(n) del trámite.
6. Estados financieros dictaminados del último ejercicio, para el caso de que los futuros accionistas sean personas morales.
7. Cartas de intención de clientes potenciales especificando hasta por qué montos realizarán operaciones con la futura sociedad.

8. Cartas de intención de sociedades financieras las cuales fondearían recursos a la futura empresa, especificando el monto máximo que estarían dispuestos a otorgarle financiamiento.
9. Extracto de las políticas de crédito que implementarían.
10. Estados financieros proforma por los cinco primeros ejercicios con detalle mensual.
11. Control administrativo, contable y operacional que pretendan implantar.
12. Organigrama de la sociedad.
13. Acta de la junta de consejo de administración, en donde se aprobó la inversión, en el caso de que los futuros accionistas sean personas morales (copia simple).

14. Proyecto de estatutos sociales de la empresa a constituir.
15. Acta de nacimiento de los socios personas físicas.
16. Acta constitutiva para el caso de que futuros accionistas sean personas morales.
17. Anexar documentos referentes a los artículos 6º y 83 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. Estos se refieren a Estatutos Sociales de la S.A. y comprobante de depósito, así como los demás que estime conveniente la SHCP.
18. Cubrir el capital mínimo vigente requerido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que a la fecha es de:
 - a. Nivel 1: \$30'629,000.00 (para clase II y III).
 - b. Nivel 2: \$17'006,000.00 (para clase I y III).
 - c. Nivel 3: \$12'921,000.00 (para clases I, II y III).Los niveles de capital están relacionados con la emisión de bonos en prenda y no con el tipo de operaciones.

La solicitud de autorización para Uniones de Crédito se debe presentar en:

Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV),
Insurgentes Sur, 1971 Planta Baja, Torre Sur.
Plaza Inn, Col. Guadalupe Inn.
011020, México, D.F.
Tel. 5724-6000.
Correo electrónico: info@cnbv.gob.mx

Para información sobre el proceso sugerimos contactar a la CNBV en los siguientes teléfonos;
Tel. 5724 6601.
Correo electrónico: jfabela@cnbv.gob.mx

Lugar donde se presenta la solicitud para autorización de Almacenes Generales de Depósito:

Dirección General de Seguros y Valores
Dirección de Organizaciones y Actividades Auxiliares del
Crédito, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP),
Palacio Nacional, Edif. 4, cuarto piso,
Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010,
México, D.F.

Para consultas: teléfono 5228-1381 y fax n°. 5228-1408,
Dirección de correo electrónico: glizardi@shcp.gob.mx